

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 008-2011-GRL-CR**

**Villa Belén, 05 de Agosto del 2,011.**

**El Presidente del Gobierno Regional de Loreto**

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, en Sesión Ordinaria de fecha cinco de agosto del año 2011 y estando a la revisión, análisis y evaluación de toda la documentación que antecede, respecto al Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL y el contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente;

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 191º de la Constitución Política del Estado concordante con los artículos 2ª y 3ª de la ley Nº 27867 - “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, se establece que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal y que tiene jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales conforme a ley;

Que, el artículo 192º del citado Texto Legal Constitucional prescribe, que los Gobiernos Regionales, son competentes para aprobar su organización interna y presupuesto;

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 010-2007-GRL-CR, se aprobó el Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas para personas naturales y jurídicas beneficiados con préstamos otorgados hasta el 2002, con Ordenanza Regional Nº 015-2007-GRL-CR se amplía los beneficios hasta el 30 de julio del 2007 para deudas vencidas hasta el 30 de diciembre del 2006, con Ordenanza Regional Nº 021-2007-GRL-CR, se amplía los plazos para acogerse hasta el 30 de diciembre del 2007; con Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR, se aprueba el Nuevo Plan de Regularización y Saneamiento de las Deudas (con nuevas alternativas de pago) a créditos vencidos hasta el 31 de julio del 2007, siendo reglamentada para una mejor aplicación mediante Decreto Regional Nº 003-2008 y finalmente mediante Ordenanza Regional Nº 001-2009-GRL-CR, se aprueba ampliar los plazos de acogimiento a la Ordenanza Regional Nº 015-2008-GRL-CR hasta el 31 de diciembre del 2009, ampliado en plazo de vigencia con la Ordenanza Regional Nº 08-2010-GRL-CR, al 31-12-2010, que además amplía los alcances en cuanto a aprobar la reestructuración de deudas de aquellos productores que por factores climáticos (inundaciones, derrumbes, etc.) y otros no imputables a ellos estén imposibilitados de cumplir con sus obligaciones financieras por la pérdida de su inversión (sembríos producción y otros) siempre y cuando sean verificables y sustentados en la documentación que deberá presentar a la Gerencia Regional de Recaudación;

Que, la autonomía política, normativa de los Gobiernos Regionales, conlleva la facultad de crear derecho y no solo de ejecutarlo, precisamente, por ello se hace necesaria la revisión y

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 008-2011-GRL-CR**

adecuación de la legislación respecto a la gestión descentralizada que le toca desempeñar al Gobierno Regional de Loreto y las medidas más convenientes para potenciar el desarrollo sostenible de la Región. En este orden de ideas, de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 24300 y la Ley Nº 26385, corresponde al Gobierno Regional de Loreto, administrar los recursos del canon petrolero y en atención a las numerosas peticiones escritas y verbales de organizaciones agrarias, pesqueras y pecuarias, además de productores individuales, a fin de considerar la aprobación del PLAN DE REESTRUCTURACION DE DEUDAS E INCENTIVOS DE LORETO - PREDIL, que permita a los productores con créditos vencidos hasta el 31 de Diciembre del 2010, regularizar su situación financiera por lo que es necesario aprobar la Ordenanza, considerando las innovaciones planteadas que redundará en mayores oportunidades de pago para los productores de créditos;

Que, acorde a lo dispuesto por el artículo 38º de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Las ordenanzas Regionales, norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia. Una vez aprobadas por el Consejo Regional, son remitidas a la Presidencia Regional, para su promulgación en un plazo de diez (10) días calendarios;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37º inciso a) de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional de Loreto, emite la siguiente:

### **ORDENANZA REGIONAL:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** **APROBAR el Plan de Reestructuración de Deudas e Incentivos de Loreto - PREDIL**, para personas naturales y jurídicas, las que desarrollen actividades agrícolas de cultivos y/o crianzas, así como actividades pesqueras, beneficiados con préstamos otorgados en dinero efectivo o especies con recursos del canon petrolero vencidos hasta el 31 de diciembre del 2010.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La consolidación de la deuda será únicamente el Capital, según lo pactado en cada contrato, deducidos los pagos parciales al Capital, quedando extinguidos todos los intereses.

**ARTÍCULO TERCERO:** El pago de la deuda consolidada se podrá realizar en las siguientes modalidades:

#### **3.1. Pago con dinero efectivo**

- a) Al contado
- b) En forma fraccionado, con una inicial del 10% y los saldos en cuotas mensuales, bimensuales, trimestrales, semestrales o por campaña, hasta un plazo máximo de cinco (05) años.

#### **3.2. Pago con Especies**

- a) Plantones: forestales, frutales, ornamentales y medicinales.
- b) Alevinos de Peces comestibles: Sábalo, Gamitana, Boquichico y Paiche.

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 008-2011-GRL-CR**

### **3.3. Pago con Productos**

- a) Agrícolas : arroz, maíz, yuca, plátano, fariña, frejol.
- b) Pesqueros: boquichico, sábalo, gamitana, paco, paiche, dorado.
- c) Pecuarios : carne de ganado vacuno, porcinos.
- d) Avícolas : Aves de corral, huevos.

### **3.4. Pago con Reforestación.**

Canje de deuda con trabajos de reforestación en zonas deforestadas aledañas a los productores y previamente determinadas por el Programa Regional de Manejo de Recursos forestales y de Fauna Silvestre.

### **3.5. Reestructuración de Deudas.**

Condonación de deuda a deudores que por factores climatológicos: inundaciones, derrumbes, incendios forestales, y por otros no imputables a ellos, se hayan visto impedidos de sufragar sus obligaciones crediticias.

### **3.6. Pago con Mano de Obra:**

**3.6.1.** Pago con mano de obra en mantenimiento de vías, refacción de centros educativos y de salud entre otras obras de infraestructura productiva.

**3.6.2.** Pago con mano de obra en actividades del OTAE como: llenado de bolsas de vivero con sustrato, repique de plántulas, recolección de plántulas de regeneración natural (forestales) de interés institucional, etc.

### **3.7. En Forma Mixta.**

El productor podrá acogerse en forma mixta con dos o más modalidades de pago enunciadas en los ítems precedentes.

**ARTÍCULO CUARTO:** **Otorgar** a los productores con créditos vigentes y puntuales los incentivos siguientes:

- Aprobación automática de un nuevo crédito a los primeros 100 productores que cancelen sus créditos, en forma oportuna.
- Eliminación de intereses no devengados a productores que paguen sus créditos en forma adelantada.
- Eliminación de intereses moratorios a productores con créditos vencidos, cuando se cancele al 100% el capital más intereses compensatorios.
- Emisión de Carta de Felicitación, Constancia de No Adeudo en forma automática y Reconocimiento Público a través del portal web del Gobierno Regional de Loreto.
- Otorgar pasantías y asesoramiento técnico permanente por seis meses posteriores a la cancelación del crédito

# **GOBIERNO REGIONAL DE LORETO**

## *Ordenanza Regional*

**Nº 008-2011-GRL-CR**

**ARTÍCULO QUINTO:** Disponer a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y a la Gerencia Regional de Administración, la implementación económica y financiera, en la suma de cincuenta mil y 00/100 Nuevos Soles (S/.50,000.00), para asegurar las actividades de difusión, acogimiento, valorización, seguimiento, monitoreo, supervisión y control del presente Plan.

**ARTÍCULO SEXTO:** El plazo para acogerse a la presente Ordenanza Regional vence el 31 de diciembre del 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Mediante Decreto Regional aprobado y suscrito por el Presidente del Gobierno Regional, se reglamentará la presente Ordenanza Regional, en un plazo no mayor de 15 días.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Deróguese, cualquier medida o norma que se oponga a la presente norma regional.

**ARTÍCULO NOVENO:** Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional, la publicación de la presente Ordenanza Regional, en el diario Oficial "El Peruano", en el diario de mayor circulación de la Región y en el portal Web del Gobierno Regional de Loreto: [www.regionloreto.gob.pe](http://www.regionloreto.gob.pe).

**ARTÍCULO DÉCIMO:** La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

Comuníquese al Señor Presidente del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación.

Dado en el auditorio de la Presidencia del Gobierno Regional de Loreto, a los cinco días del mes de agosto del año Dos Mil Once.



**Ing. Carlos Luis Vela Díaz**  
**Presidente del Consejo Regional de Loreto**

**POR TANTO:**

De conformidad con lo establecido con los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias las Leyes Nº 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional Nº 031-2008-GRL-CR, de fecha 15 de diciembre de 2008.

**Regístrese, publíquese y cúmplase,**



**Lic. Yván Enrique Vásquez Valera**  
**Presidente del Gobierno Regional de Loreto**